



Santiago, 9 DIC. 2007

**VISTOS:**

- 1) La Investigación Rol N° 528-03 FNE, sobre denuncia de Sky Service S.A., por supuesta imposición de la contratación con Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas "SITA" y el sistema CUTE (Common User Terminal Equipment) para el servicio de chequeo de pasajeros y equipajes en los mostradores de los aeropuertos;
- 2) El informe elevado al Fiscal, por el Sr. Boris Santander Cepeda, Jefe de la División Jurídica, de fecha 10 de diciembre de 2007; y
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

Que la cláusula contractual que establece dicho monopolio no ha sido interpretada por los incumbentes como oponible a las líneas aéreas, existiendo precedentes de contratos entre algunas de éstas y la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas -SITA-, que así lo demuestran, lo que además aparece avalado por el juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el mismo sentido.

Que, además, las líneas aéreas tienen la instancia para precaver abusos en el cobro de las tarifas y parecen tener algún grado de poder de negociación respecto a SITA.

**RESUELVO:**

ARCHIVESE el expediente Rol N° 528-03 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO